



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2019-00691-01
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SUCESORES PROCESALES DE MARLENY PERDOMO DE POSADA (QEPD)
DEMANDADOS: CESIONARIOS INDETERMINADOS DE CORPORACIÓN FINANCIERA DE OCCIDENTE S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS

En virtud al recurso de apelación de sentencia presentado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia y remitido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla, se procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 21 de noviembre de 2022, proferida en audiencia pública y notificada por estrado por parte del Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla dentro del presente proceso. Una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y la práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso.
2. Conforme al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, del escrito de sustentación el apelante deberá remitir copia por un canal digital a la parte contraria, con el fin de correrle traslado a la misma, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje.

De acuerdo al inciso 3° del artículo 12 de la citada ley, el traslado del escrito de sustentación del recurso a la parte contraria se surtirá por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al del traslado.

3. La sustentación deberá circunscribirse a los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.
4. Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, al correo electrónico institucional del despacho ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo electrónico de la contraparte dentro de los términos establecidos,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 213
HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6624518e93b67b68ce6e533bc3fca47efe0af3ba4ce09d140c4819232283dda**

Documento generado en 09/12/2022 09:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>